

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su consecración, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18 de Febrero)

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 91.510 pesetas 56 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose lo manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliego correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficinas, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la

Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Febrero de 1902.  
—El Director general, D. Arias de Miranda.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha... de... de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llana mente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición ó que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente)

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**AGUAS**

En el expediente promovido á instancia de D. Gregorio Fernández, vecino de Tapín de la Ribera, Ayuntamiento de Rioseco, solicitando la concesión de un metro cúbico de agua por segundo, tomado del río Luna, con destino á un molino harinero de su propiedad, sito en el término jurisdiccional de Selgas, Ayuntamiento de Santa María de Ordás, por este Gobierno civil, con fecha 15 de Enero último, se dictó la siguiente providencia:

Resultando que con fecha 27 de Noviembre de 1900 se presentó la

solicitud de concesión acompañada del correspondiente proyecto, en la que por olvido no se hizo mención de la cantidad de agua por segundo que se pretendía derivar del río Luna, habiéndose subsanado esta deficiencia en nueva instancia presentada en 11 de Diciembre del mismo año;

Resultando que en el Boletín Oficial de 17 de Diciembre de 1900 se publicó el anuncio, fijando un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados pudieran reclamar;

Resultando que espiró dicho plazo sin que se presentase reclamación alguna;

Considerando que hecha sobre el terreno la confrontación del proyecto por un Ingeniero de Caminos, se vio la posibilidad de ejecutar las obras proyectadas sin que sufran perjuicio alguno los intereses generales del Estado;

Considerando que es deber de la Administración proteger por todos los medios posibles y fomentar el desarrollo de empresas de esta índole que vienen á aumentar la riqueza general del país;

De acuerdo con lo informado por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Consejo de Agricultura y la Comisión provincial, he acordado acceder á lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se concede á D. Gregorio Fernández Alfonso la cantidad de un metro cúbico de agua por segundo tomado del río Luna, con destino al molino de su propiedad, sito en el término de Canales y Selgas, Ayuntamiento de Santa María de Ordás.  
2.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro Diz Tirado, con fecha 27 de Noviembre de 1900, y que consta unido al expediente.

3.ª La presa de toma se emplazará en el sitio que indica el proyecto, y su altura se fijará de tal modo que en aguas ordinarias del río ingrese por la boca de toma el caudal concedido.

4.ª En el origen de la acequia de conducción se construirá un canal de fábrica de tramo recto de diez metros de longitud y sección rectangular, á cuya entrada se colocarán las compuertas de cierre, y en el

que se dejará un vertedero lateral dispuesto de tal modo que segregue y devuelva al río el exceso de agua que en cualquier tiempo hubiese ingresado por la compuerta de toma.

5.ª La dirección de la presa con relación á la corriente del río, será la que indican los planos.

6.ª Se respetarán todos los servicios y servidumbres hoy existentes, tanto de paso como de riego.

7.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, el cual las recibirá á su terminación, extendiéndose la correspondiente acta, que se someterá á la aprobación del Gobernador civil de la provincia, sin cuyo requisito no tendrá la concesión el carácter de definitiva, y no podrá emprezarse el uso y disfrute de las aguas.

8.ª El plazo de ejecución de las obras será de un año.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario las condiciones que sirven de base á la concesión, he dispuesto se publique esta resolución en el Boletín Oficial, según determina el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1893, para que llegue á conocimiento de los interesados en el expediente; advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas dentro del plazo legal.

León 15 de Febrero de 1902.

El Gobernador,

Alfredo García Bernardo

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LEÓN**

En la Gaceta del día 9 del actual aparece inserta la Real orden siguiente:

Subsecretaria

Excmo. Sr.: Como aclaración á lo preceptuado en el núm. 7.º de la Real orden de 17 de Enero último, que determina los conceptos generales en cuanto al pago de las atenciones del personal de primera enseñanza, y á fin de conseguir mayor facilidad en el examen y aprobación de las nóminas del mes de Enero último, una vez que la Ordenación de pa-

gos por obligaciones de este Ministerio dicte las necesarias disposiciones para su formación;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Real Audiencia del Reino, ha resuelto que se manifieste á V. E. para conocimiento de las Juntas provinciales de Instrucción pública y de los Habilitados de los Maestros, que la certificación á que se refiere el núm. 7.º de la Real orden citada, en la que han de hacerse constar las escuelas, nombres y categorías de los Maestros, Maestras y Auxiliares y el importe de los conceptos expresados en el núm. 4.º de dicha Real orden circular, debe conseguir la situación legal de los Maestros á hasta 31 de Enero inclusive, comprendiendo así por completo la justificación de todos los haberes que se acrediten en la nómina y deban ser percibidos por el personal durante el mes.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requero.»

Lo que se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de los Habilitados de los Maestros y demás funcionarios que tengan que intervenir en la formación y examen de nóminas.

León 12 de Febrero de 1902.

El Gobernador-Presidente,  
**Alfredo García Hernández**  
El Secretario,  
**Manuel Capelo**

**MINAS**

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Antonio Sanjurjo Varela, vecino de Pontvedra, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Febrero, á las once, una solicitud de registro pidiendo 54 pertenencias para la mina de mineral aurífero llamada *Sagrado Corazón de Jesús*, sita en término de la parroquia de Campo, Ayuntamiento de Pontvedra, partido judicial del mismo nombre, en el sitio denominado *Los Lavaderos*, y linda al N. con tierras llamadas del *Podregal* y el ferrocarril del Noroeste; al S. con el río Güeza y terrenos de Daniel Valdés; al E. con dicho río y más terrenos del expresado señor, y al O. con terreno común y particular. Hace la designación de las citadas 54 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina E. de la cseta llamada de la Barca, y á partir de dicho punto en dirección N. se miden 300 metros colocando la 1.ª estaca, de ésta al E. 300 metros la 2.ª, de ésta al N. 328 metros la 3.ª, de ésta al E. 300 metros la 4.ª, de ésta al S. 280 metros la 5.ª, de ésta al O. 100 metros la 6.ª, de ésta al S. 150 metros la 7.ª, de ésta al O. 80 metros la 8.ª, de ésta al S. 100 metros la 9.ª, de ésta al O. 80 metros la 10.ª, de ésta al S. 100 metros la 11.ª, de ésta al S. 250 metros la 12.ª, de ésta al S. 50 metros la 13.ª, de ésta al O. 150 metros la 14.ª, de ésta al S. 150 metros la 15.ª, de ésta al O. 150 metros la 16.ª, de ésta al S. 50 metros la 17.ª, de ésta

al O. 100 metros la 18.ª, de ésta al S. 50 metros la 19.ª, de ésta al O. 100 metros la 20.ª, de ésta al S. 100 metros la 21.ª, de ésta al O. 100 metros la 22.ª, de ésta al S. 150 metros la 23.ª, de ésta al O. 100 metros la 24.ª, de ésta al S. 100 metros la 25.ª, de ésta al O. 300 metros la 26.ª, de ésta al N. 240 metros la 27.ª, de ésta al E. 200 metros la 28.ª, de ésta al N. 150 metros la 29.ª, de ésta al E. 100 metros la 30.ª, de ésta al N. 150 metros la 31.ª, de ésta al N. 200 metros la 32.ª, de ésta al E. 350 metros la 33.ª, de ésta al E. 350 metros la 34.ª, de ésta al N. 200 metros la 35.ª, de ésta al E. 50 metros para llegar á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minas vigente.

El expediente tiene el n.º 2.995.  
León 10 de Febrero de 1902.—*X.*  
*Cantalapiedra.*

**OFICINAS DE HACIENDA**

**TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Circular**

En cumplimiento de lo mandado en el art. 171 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, regulando el servicio de la recaudación de contribuciones y el procedimiento ejecutivo de apremio, esta Tesorería de Hacienda ha señalado los días que á continuación se determinan, para que en cada uno de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre del corriente año, ó el anterior si fuere festivo, se presenten á la liquidación trimestral los valores de la recaudación ordinaria, accidental y ejecutiva que tengan de cargo en sus cuentas respectivas, los Recaudadores de contribuciones, agentes ejecutivos y Ayuntamientos encargados por vacante de dicho servicio, en cumplimiento de lo mandado en la base 7.ª de la ley de 12 de Mayo de 1898.

Al efecto de que las prevenciones contenidas en la orden circular de esta dependencia fecha 10 del actual, comunicando á cada una de las entidades cobradoras de la provincia el día señalado para la liquidación, no dejen de ser conocidas, he acordado reproducirlas en este Boletín Oficial, encareciendo una vez más su puntual y exacto cumplimiento.

Zonas	Partidos	Entidades recaudatorias	Días
1.ª	Astorga	Recaudador	8
1.ª	Idem	Agente	10
2.ª	Idem	Recaudador	8
2.ª	Idem	Agente	10
3.ª	Idem	Recaudador	8
3.ª	Idem	Agente	10
4.ª	Idem	Recaudador	8
4.ª	Idem	Agente	10
5.ª	Idem	Recaudador y Agente	8
1.ª	La Bañeza	Idem id.	9
2.ª	Idem	Idem id.	9
3.ª	Idem	Idem id.	9
4.ª	Idem	Recaudador	9
4.ª	Idem	Agente	11
5.ª	Idem	Recaudador y Agente	11
6.ª	Idem	Idem id.	11
7.ª	Idem	Idem id.	11
1.ª	León	Idem id.	12
1.ª	Idem	Recaudador interno	12
2.ª	Idem	Agente	11
3.ª	Idem	Recaudador y Agente interno	13
4.ª	Idem	Recaudador interno	12
4.ª	Idem	Agente	14
5.ª	Idem	Recaudador y Agente interno	12
6.ª	Idem	Recaudador y Agente	13
7.ª	Idem	Idem id.	13
8.ª	Idem	Recaudador interno	12
8.ª	Idem	Agente	14
9.ª	Idem	Recaudador	13
9.ª	Idem	Agente	15
Única	Murias de Parades	Recaudador y Agente	15
Única	Ponferrada	Idem id.	18
Única	Riade	Idem id.	19
1.ª	Sahagún	Idem id.	15
2.ª	Idem	Recaudador	15
2.ª	Idem	Agente	17
3.ª	Idem	Ayuntamiento de Goral	16
3.ª	Idem	Ciudad de Jorilla	16
4.ª	Idem	Idem de Sahagún	14
4.ª	Idem	Idem de Escobar de Campos	16
4.ª	Idem	Idem de Galleguillos	17
4.ª	Idem	Idem de Gordaliza del Pinar	17
4.ª	Idem	Idem de Vallecillo	18
5.ª	Idem	Idem de Santa Cristina de Valmadrigal	18
5.ª	Idem	Idem de El-Burgo	18
5.ª	Idem	Idem de Villamorote	18
6.ª	Idem	Recaudador y Agente	13
7.ª	Idem	Idem id.	13
8.ª	Idem	Ayuntamiento de Barcenas del Camino	15
8.ª	Idem	Idem de Calzada del Coto	15
8.ª	Idem	Idem de Juara	14
8.ª	Idem	Idem de Castroverde	16
1.ª	Valencia	Recaudador y Agente interno	20
2.ª	Idem	Idem id. id.	20
3.ª	Idem	Idem id. id.	20
4.ª	Idem	Idem id. id.	20
5.ª	Idem	Idem id. id.	21
6.ª	Idem	Idem id. id.	21
7.ª	Idem	Recaudador y Agente	13
8.ª	Idem	Recaudador y Agente interno	21
Única	La Vecilla	Recaudador	19
Única	Idem	Agente	22
Única	Villafraanca	Recaudador y Agente	21
3.ª	León	Ayuntamiento de Ciuades de la Vega	22
4.ª	Valencia	Idem de Valdarras	6
5.ª	Idem	Idem de Campuzas	8
5.ª	Idem	Idem de Villanueva	6
5.ª	Idem	Idem de Castroforte	6
5.ª	Idem	Idem de Gordouillo	6
5.ª	Idem	Idem de Fuentes de Carbajal	7
5.ª	Idem	Idem de Villabraz	7
5.ª	Idem	Idem de Valdemora	7
8.ª	Idem	Idem de Valencia de Don Juan	7
8.ª	Idem	Idem de Cabreros del Río	8
8.ª	Idem	Idem de Pajares de los Oteros	8

El citado día se puede variar por algunas razón en concepto en los sucesivos trimestres, y llamo muy especialmente su atención para su cumplimiento ineludible.

Las cuentas que deben rendirse, con los decaimados en el art. 170 con los siguientes conceptos:

A.—De la recaudación ordinaria en su período voluntario.

B.—De la recaudación accidental en el mismo período.

C.—De la recaudación en su período ejecutivo.

Estas cuentas habrán de redactarse con sujeción estricta á los formularios números 28, 29 y 30, unidos á dicha Instrucción, acompañados como justificante del *Debe*, los pliegos de cargo formulados á la recaudación respectiva, y acreditándose el *Haber* y el saldo que resulte en las del período ejecutivo con las cartas de pago ó recibos

pendientes de cobro debidamente facturados por conceptos y con separación de los Distritos municipales.

En ningún caso se admitirá en las cuentas referidas desgravar alguno entre las cantidades cobradas de los contribuyentes y las entregas de fondos hechas al Tesoro.

A las cuentas de referencia á la recaudación ordinaria, se acompañarán además de los documentos ya indicados, certificación expedida con arreglo al art. 26, de haber estado abierta la cobranza durante los días preñados en el anuncio que habrá de insertarse en el Boletín Oficial de la provincia, cuyo número deberá acompañarse también, ó certificación que acredite haber tenido efecto la publicación, expresando el número y día de dicho periódico oficial.

A las de la recaudación ejecutiva, deberán presentarse los expedientes originales de apremio incoados por consecuencia de certificaciones de débitos, y los instruidos contra contribuyentes por todos conceptos.

Deba advertirse que serán rechazados de plano, aquellos recibos de contribución que contengan equivocaciones ó raspaduras, ó estuvieren autorizados con la firma del Recaudador ó encargado de su cobranza, debiendo el importe de los que aparezcan en cualquiera de estos casos, tener ingreso efectivo en el Tesoro, rectificándose en su consecuencia los diferentes conceptos de su otra ó cuentas.

También ha de tenerse presente la necesidad imprescindible de ingresar cuando se trate de Recaudación voluntaria, en los días 15 y último del segundo mes de cada trimestre, las sumas recaudadas en cada plaza de los contribuyentes; y cuando se trate de recaudaciones en el período ejecutivo de apremio, los ingresos debidos-hacerse los días 15 y último de todos los meses, á cuyo efecto los funcionarios de la recaudación voluntaria y los de la Agencia ejecutiva, ó los Ayuntamientos cuando tengan valores de una ó otra procedencia, entregarán en la Intervención de Hacienda en los días mencionados, ó en los anteriores si fueron festivos, relaciones expresivas de las cantidades cobradas en cada Distrito municipal, con separación de ramos y presupuestos, á fin de que dicha Dependencia distribuya aquellas cantidades en la proporción que corresponda á cuentas del Tesoro y por recargos á partici pes, expediendo los mandamientos de ingreso, con los que tendrá este efecto en la Sucursal del Banco de España.

Si dichos ingresos periódicos dejaren de realizarse en los plazos señalados, señalados por el art. 168, ó no se rindiese la liquidación en el día que esta circular la señala, se incurrirá desde luego en la multa de diez pesetas que determina el artículo 180, en su caso B y que será exigida con todo rigor, sin perjuicio de acordar el nombramiento de un funcionario, que en comisión del servicio, se traslade á la capitalidad de la respectiva zona y se faculte de todos los fondos, valores, libros y demás documentos procedentes de la recaudación; instruyendo el oportuno expediente, en el que se hará constar la existencia ó metálico, de los recibos pendientes de cobro nominalmente relacionados, de los libros diarios de cobranza

y en general cuantos datos, noticias y antecedentes se estimen necesarios para la justificación de la censa ó motivo que hubiese originado la visita, siendo los gastos y dietas que por la comisión inspectora se causen de cuenta del responsable, como determina el art. 178.

Confo fundadamente que la extensa información que antecede del modo y forma de cumplir el más esencial é importante de sus deberes, no será desatendida, pues decido como estoy á que tan señalado servicio de la recaudación se normalice conforme con las justas aspiraciones de la Dirección general del Tesoro, ha de corregir toda trasgresión de los preceptos que la regulan, y llegaré hasta proponer la separación del servicio de aquellos funcionarios cuya falta de celo y de condiciones para el cargo, así se justifique en el expediente que en cada caso habrá de instruirse.

León 13 de Febrero de 1902.—El Tesorero de Haciendas, Ramiro Balboa.—Y. B. El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

#### AYUNTAMIENTOS

##### *Alcaldía constitucional de Bembibre*

No habiendo comparecido al acto de rectificación del estamento al tiempo ni sorteo celebrado para el recambio del corriente año el mozo Leoncio Rodríguez Arias, hijo de Querubín y Pilar, quien hace sobre tres años se dice se hallaba en la Habana (isla de Cuba), é ignorándose el actual paradero del mismo; á pesar de anuncios publicados en los Boletines Oficiales y Gaceta de Madrid, se le cita y emplaza por medio del presente para el día 2 del próximo mes de Marzo, y hora de las ocho, que habrá de tener lugar la clasificación y declaración de soldados, con objeto de ser reconocido, tallado y exponer cuanto convenga á su derecho; pues de no comparecer el parará el perjuicio consiguiente. Dicho mozo obtuvo en el sorteo el número 19 Bembibre 15 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Agapito Flor.

##### *Alcaldía constitucional de Lillo*

Formado y ultimado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, se expone al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que lo examinen cuantas personas deseen hacerlo y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Lillo 12 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Dionisio G. Tegerianu.

##### *Alcaldía constitucional de Encinedo*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de cédulas personales, correspondiente al presente año, á fin de atender á las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Encinedo 10 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Agustín Franco.

Don Paulino Alonso Lorenzana, Alcalde constitucional de esta ciudad de Astorga.

Por el presente edicto se cita á los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de

este Municipio para el recambio del año actual y sorteados con los números que también se mencionan, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan personalmente en la sala de sesiones de este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar á las nueve de la mañana del domingo 2 de Marzo próximo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados prófugos y como tales les parará el perjuicio á que haya lugar.

Núm. 6.—Manuel Blanco, expósito de la Casa-Hospicio de esta ciudad, de la que se crió en Porqueros con Claudio y Angela Calvo, quienes se se dice trasladaron su domicilio á La Silva.

Núm. 8.—Daniel Hilario Blanco, expósito de la Casa-Cuna de Ponferrada y acogido que estuvo en el Hospicio de esta ciudad.

Núm. 54.—Toribio Blanco, expósito de la Casa-Hospicio de esta ciudad, de la que se emancipó voluntariamente en 6 de Agosto de 1898.

Astorga 12 de Febrero de 1902.—Paulino Alonso Lorenzana.—El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez

##### *Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan*

Habiéndose terminado el padrón de cédulas personales para el año actual de 1902, se hace saber que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que los interesados hagan las reclamaciones que estimen justas; advirtiéndose que pasado dicho término sin verificarlo no será atendida ninguna reclamación.

Valencia de Don Juan 10 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Martínez.

##### *Alcaldía constitucional de Borrenes*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios desde 1887-88 al 1895-96, ambas inclusive, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, con el objeto de oír las reclamaciones que contra las mismas puedan aducirse; pasados los que sean no serán atendidas las que se presenten.

Borrenes 4 de Febrero de 1902.—Emilio Valcarlos Suárez.

##### *Alcaldía constitucional de Onzonilla*

Por término de quince días se halla expuesto al público en esta Secretaría el padrón de cédulas personales para el corriente año. Durante dicho plazo puede ser examinado por los vecinos ó él comprendidos y en su caso presentar las reclamaciones que crean justas.

Onzonilla 14 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Vicente Gutiérrez.

##### *Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo*

Terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento. Durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en el relacio-

nares y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado dicho plazo no serán atendidas.

San Andrés del Rabanedo á 13 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Lauriano Arias.

##### *Alcaldía constitucional de Castrotierra*

Se halla de manifiesto el reparto de consumos del presente año, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Durante los cuales los contribuyentes comprendidos en el mismo pueden examinarle y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

La que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los interesados y no aleguen ignorancia.

Castrotierra 11 de Febrero de 1902.—El Alcalde-Presidente, Román Pérez.

Los días 23 y 24 del corriente mes, y horas desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar el cetro de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana del primer trimestre del presente año, en la casa de Ayuntamiento por el encargado del mismo.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartos de dicha contribución, á fin de que no dejen pasar el período voluntario y eviten el apremio consiguiente.

Castrotierra á 11 de Febrero de 1902.—El Alcalde-Presidente, Román Pérez.

##### *Alcaldía constitucional de Calzada del Coto*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, el padrón de cédulas para el corriente año de 1902, á fin de que las personas incluidas en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes en dicho plazo.

A propio tiempo se hace saber que la recaudación del primer trimestre del año actual de las contribuciones directas é indirectas tendrá lugar en este Municipio los días 23 y 24 del que sigue.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calzada del Coto 13 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Benigno Andrés.

##### *Alcaldía constitucional de Trabadelo*

Terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que puedan examinarle las personas interesadas y formular sus reclamaciones los que se considere perjudicados, sin que sean atendidas las que se presenten después de espirado el plazo.

Trabadelo Febrero 12 de 1902.—El Alcalde, Pablo Teijó.

Hállandose comprendidos en el alistamiento de este pueblo, forma-

do según los datos á que se refieren los artículos 29 de la ley de 21 de Agosto de 1896 y 26 del reglamento de 28 de Diciembre del mismo año, para el reemplazo del Ejército del corriente, los mozos José Cerezales González, hijo de Ramón y de Francisca, natural de Poreje; Pedro Lago Santín, hijo de Pedro é Isabel, natural de Sotoparada; José González Blanco, hijo de José y de Dolores, natural de San Fiz de Sas; Georaro Morales Fernández, hijo de Froilán y de Isabel; Nicolás Pérez Ballo, hijo de José y de Carmen, y David Bello Silva, hijo de Pedro y Antonia, natural de este pueblo de Trabadelo, es de desconocida la residencia actual de los mismos, se les cita por medio del presente anuncio para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en las consistoriales de este pueblo á los ocho del día 2 de Marzo próximo venidero, á cuyo acto deberán concurrir por sí ó por medio de persona que les represente, pudiendo además utilizar las beneficencias que les conceda las disposiciones del art. 95 de la referida ley.

Trabadelo 13 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Pablo Teijón.

**Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera**

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el corriente año de 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal del mismo por el término de ocho días; á contar desde el siguiente al en que este anuncio se halla inserto en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes comprendidos en el referido documento puedan examinarlo y aducir durante dicho término las reclamaciones que crea convenientes; pues pasado los cuales no serán atendidas las que se presenten.

San Cristóbal de la Polantera 11 de Febrero 1902.—El Alcalde, Eudicio Quiñones

**Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos**

Por el término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el presente año. Las que en el mismo figuran podrán, en dicho plazo, hacer las reclamaciones que contra el mismo considere: justas; pues pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

San Pedro de Bercianos 12 de Febrero de 1902.—El Alcalde, José Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros**

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el corriente año, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y exponer dentro de dicho plazo cuantas reclamaciones consideren justas; en la inteligencia de que transcurrido no serán atendidas Cubillas de los Oteros 14 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Dámaso Liébana.

**Alcaldía constitucional de Matadón de los Oteros**

Hallándose terminado el padrón de individuos de este término obligados al pago de cédulas personales en el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 8 días, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Matadón de los Oteros á 14 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Marcelo Casado.

**Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera**

Hallándose confeccionado el padrón de cédulas personales para el actual año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y formular acerca del mismo las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Llamas de la Ribera 15 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Rufo Suárez

**Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes**

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, el padrón de cédulas personales para el presente año de 1902. Durante cuyo término puede ser examinado y presentar sobre el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas; pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Toral de los Guzmanes 14 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Eutimio Fuentes.

**Alcaldía constitucional de Corvillor de los Oteros**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el año de 1902. Durante dicho plazo opondrán las reclamaciones conducentes contra el mismo, pues pasado no serán atendidas.

Corvillor de los Oteros á 13 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Santos Santamaría.

**JUZGADOS**

**Juzgado municipal de Reyero**

No habiendo tenido solicitantes para la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia que vamente vacante por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas; da biendo advertirles que ésta se proveyerá con arreglo á la ley del Poder judicial, y que pasado dicho período no se admitirá ninguna solicitud.

Reyero 29 de Enero de 1902.—Vicente Alvarez.

**ANUNCIOS OFICIALES**

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de Lugo; Hace saber: Que el día 5 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de sub-

sistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio, con todo gasto, hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto en la segunda ó su equivalente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído convenientes asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 14 de Febrero de 1902.—Rafael Aysa.

**Artículos que deben adquirirse**

- Cebada de primera clase.
- Peja trillada de trigo ó cebada.
- Leña.

Don Luis David Sal de Rollán, primer Teniente del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3. Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo en averiguación del paradero actual del soldado del mismo Ramón Osorio Aleoso. Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al referido

soldado, natural de Pobladora, parroquia de idem, Ayuntamiento de Villafraanca (León), hijo de Ubaldo y de Carme, de oficio pastor. de 26 años de edad, estatura 1,625 metros; su religión (O. A. R.), estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, frente espaciosa, mira marcial, producción buena; sin señas particulares. Prestó sus servicios como soldado en dicho Regimiento en la isla de Cuba, durante los años 1897 y 98; y no teniendo noticia de su actual paradero, en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente requisitoria, se presentara á la autoridad militar más próxima ó Juzgado municipal, manifestándole que lo comunique á este Juzgado militar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación de su paradero, y caso de tener noticias las pongan en conocimiento de este Juzgado militar, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Oviedo 11 de Febrero de 1902.—Luis David.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES**

Itinerario para efectuar la cobranza del primer trimestre del corriente año en los Ayuntamientos y las que á continuación se expresan:

**Zona 5.ª de La-Bañeza**

- Palacios de la Valduerna, los días 17 y 18 del corriente.
- Bustillo del Páramo, 19, 20 y 21 de idem.
- Santa María del Páramo, 21 y 25 de idem.
- La Bañeza 13 de Febrero de 1902.—El Recaudador, Esteban María Santos.

**Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería Isabel la Católica, núm. 54**

RELACION DOMICILIO de los individuos de la provincia de León, con expresión del pueblo y Ayuntamiento de su naturaleza, las que, habiendo sido ajustados no han reclamado sus alcances, y por consiguiente se les cita á fin de que los soliciten por medio de instancia dirigida al señor Coronel de este Regimiento, para en su vista incluirlos en la relación de padrón de fondos, según lo dispuesto en la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O., núm. 53)

Clases	NOMBRES	Pueblo	Ayuntamiento
Soldado	Aggel Cadiearno Fostiel.....	Castrocontrigo.....	Castrocontrigo.
Otro....	Lucas Arias Diaz.....	Villar.....	Torano.
Otro....	Frucoacio Dieguez Castillo..	Bercianos del Páramo	Bercianos del Páramo
Otro....	Pedro Martínez Martínez....	Columbrianos.....	Ponferrada.
Otro....	Rosendo Carbajo Arias.....	Truchillas.....	Truchas.
Otro....	Ragino Poblacion Diaz.....	Barrío.....	Boñar.

Lugo 30 de Enero de 1902.—El Comandante mayor, Narciso Barrenechea.—V. B.: El Coronel, Abelardo Tuo.

**ANUNCIO PARTICULAR**

**SOCIEDAD ELÉCTRICA DE ASTORGA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social de esta ciudad el día 9 del próximo mes de Marzo, á las once de la tarde.

En dicha Junta se tratará respecto

á la conveniencia de aumentar el capital social, ó la emisión de obligaciones para atender á los negocios comprendidos en la Memoria aprobada en sesión del día de ayer. Astorga 17 de Febrero de 1902.—El Presidente del Consejo, Santiago Blanco.